

RESOLUCIÓN NÚMERO
(0 0 2 4 3 7) 10 FEB. 2015

"Por medio de la cual se hace la designación de estudiantes para desarrollar actividades de apoyo de la Administración en la Vicerrectoría de Docencia, Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico reglamentó la actividad estudiantil en la modalidad de personal de apoyo de la Universidad del Atlántico, los cuales no se considerarán ni tendrán calidad de empleado, ni de trabajador de la Universidad del Atlántico.

Que en la Vicerrectoría de Docencia, Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico se hace necesaria la designación de estudiantes de la Universidad del Atlántico para desarrollar actividades de apoyo de la administración.

Que la Vicerrectoría de Docencia, Departamento de Bibliotecas de la Universidad seleccionó a los siguientes estudiantes para desarrollar actividades de apoyo de la Administración:

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	72141621	RAFAEL GUILLERMO ALTAMAR BROCHERO
2	1087192511	DIEGO ARMANDO ANGULO YEPEZ
3	72271378	LEOPOLDO JOSE CABARCAS CASSIANI
4	1045711087	DONNA CAROLINA CARVAJAL BENAVIDES
5	1047035650	CARLOS ANDRES CORREA BARON
6	1046401094	ANDRES ANTONIO DAVILA DANCUR
7	1140829216	EDUARD JOSE GARCIA PICO
8	1140868312	MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ FONTALVO
9	1045725718	MARIA ALEJANDRA HERRERA SALGADO
10	1083557384	LUZ MERY LOCARNO MANJARRES
11	1143145388	VLADIMIR JUNIOR MENDOZA MARAÑÓN
12	1143225135	KAREN MONSALVE OROZCO
13	1045704094	EVELYN MARGARITA OBESO CASTAÑEDA
14	1140864529	SINDY PAOLA PAEZ ORTIZ
15	72271943	JUAN ANDRES PINTO SOLANO
16	1048209811	JULIETH PAOLA ROJAS GARCIA
17	1042445754	ROMERO CARRASCAL ESTEFANY
18	1143248857	SALAZAR ARMENTA VIRGINIA
19	32843359	DIANA VALDES CAÑATE
20	1045729246	DIEGO ALEJANDRO VELASQUEZ CALDERON
21	1067405239	JUAN VICTOR VILLADIEGO ALVAREZ
22	1140856795	ALFONSO ALEGRE ROA

Que la Vicerrectoría de Docencia certificó que los estudiantes anteriormente enunciado cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos para desarrollar actividades de apoyo en la Vicerrectoría de Docencia, Departamento de Bibliotecas en el presente periodo académico.

Que existen recursos disponibles para tal fin de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015020020.

En atención a las anteriores consideraciones, y de conformidad con el artículo quinto del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese a los estudiantes a continuación relacionados para desarrollar actividades de apoyo en la Vicerrectoría de Docencia, Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico, de conformidad con la reglamentación prevista en el Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006:

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	72141621	RAFAEL GUILLERMO ALTAMAR BROCHERO
2	1087192511	DIEGO ARMANDO ANGULO YEPEZ
3	72271378	LEOPOLDO JOSE CABARCAS CASSIANI
4	1045711087	DONNA CAROLINA CARVAJAL BENAVIDES
5	1047035650	CARLOS ANDRES CORREA BARON
6	1046401094	ANDRES ANTONIO DAVILA DANCUR
7	1140829216	EDUARD JOSE GARCIA PICO
8	1140868312	MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ FONTALVO
9	1045725718	MARIA ALEJANDRA HERRERA SALGADO
10	1083557384	LUZ MERY LOCARNO MANJARRES
11	1143145388	VLADIMIR JUNIOR MENDOZA MARAÑÓN
12	1143225135	KAREN MONSALVE OROZCO
13	1045704094	EVELYN MARGARITA OBESO CASTAÑEDA
14	1140864529	SINDY PAOLA PAEZ ORTIZ
15	72271943	JUAN ANDRES PINTO SOLANO
16	1048209811	JULIETH PAOLA ROJAS GARCIA
17	1042445754	ROMERO CARRASCAL ESTEFANY
18	1143248857	SALAZAR ARMENTA VIRGINIA
19	32843359	DIANA VALDES CAÑATE
20	1045729246	DIEGO ALEJANDRO VELASQUEZ CALDERON
21	1067405239	JUAN VICTOR VILLADIEGO ALVAREZ
22	1140856795	ALFONSO ALEGRE ROA

ARTICULO SEGUNDO: El término de la duración de la presente designación será a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución hasta la culminación del semestre académico en curso; siempre y cuando los estudiantes designados mantengan las condiciones descritas en el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Vicerrectoría de Docencia, Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico, establecerá el horario para el desempeño de las actividades de apoyo, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a cuatro (04) horas diarias ni superiores a ochos (08) horas diarias.

ARTÍCULO CUARTO: La presente designación para el desarrollo de actividades de apoyo de la administración, no vincula en calidad de empleado ni de trabajador de la Universidad del Atlántico, por lo que la misma no presenta la existencia de relaciones laborales y civiles, y no le resultan aplicables las normas sobre prestaciones laborales.

by

RESOLUCIÓN NÚMERO
(0 0 2 4 3 7)

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Universidad reconocerá estímulos económicos para el desarrollo de las actividades, consistentes en un apoyo para sufragar los gastos de movilización por valor del 50% del salario mínimo legal vigente, mensualmente o proporcional al periodo de desarrollo de las actividades de apoyo.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes anteriormente mencionados deberán presentar a la Vicerrectoría de Docencia, Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico, un informe detallado de las actividades desarrolladas durante cada mes y/o periodo de apoyo. A su vez, el Vicerrector de Docencia, o quien haga sus veces, debe certificar el cumplimiento de las actividades de apoyo de la Administración por parte de los estudiantes mencionados, y trasladar al Departamento de Gestión del Talento Humano las mismas para el reconocimiento del estímulo económico a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente designación podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias:

- a) Pérdida de la calidad de estudiante.
- b) Disminución del promedio acumulado por debajo de 4.0
- c) Mala evaluación del desempeño de las actividades asignadas.
- d) Uso indebido de información, materiales, equipos e instalaciones a las que tengan acceso, en razón de la función desempeñada.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo a los interesados, Departamento de Gestión del Talento Humano, la Vicerrectoría de Docencia, Departamento de Bibliotecas y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

Dada en Barranquilla, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL CASTILLO PACHECO
Rector

Revisado por: Gonzalo Lizarazo Mejía – Jefe Dpto. Gestión del Talento Humano

Proyectó: Cristina Munarriz Juliao



